						Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION		085-73-1-22-0053		DEL		18 DE OCTUBRE DE 2022 (18-10-22)					
SOLICITANTE		MAGDA D JANON DONADO C.C. 51.939.182 ERIKA D JANON DONADO C.C.52.082.106 AGUSTIN D JANON DONADO 79.351.543		Expediente 085-73-1-22-0053		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE					
FECHA DE EXPEDICION		MARTES 04 DE ABRIL DE 2023 (04-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA				VIGENCIA		SIN VIGENCIA	


RESOLUCION N° 085-73-1-23-0042 DEL MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE para el siguiente inmueble 040-304258, ubicado en la Calle 2 N° 1D-10, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico (E), en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Resolución 0461 del 23 de marzo de 2023, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día martes 18 de octubre de 2022 bajo radicación 085-73-1-22-0053 ante este despacho, los señores MAGDA D JANON DONADO C.C. 51.939.182; ERIKA D JANON DONADO C.C.52.082.106; AGUSTIN D JANON DONADO 79.351.543, radicaron solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE para el siguiente inmueble 040-304258, ubicado en la Calle 2 N° 1D-10, jurisdicción de Puerto Colombia.
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo **2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud** que *“Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma, se lo cual de dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma del día 02 de noviembre de 2022.*

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0053		DEL	18 DE OCTUBRE DE 2022 (18-10-22)	
	SOLICITANTE	MAGDA D JANON DONADO C.C. 51.939.182 ERIKA D JANON DONADO C.C.52.082.106 AGUSTIN D JANON DONADO 79.351.543		Expediente 085-73-1-22-0053		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE.
		RES 085-73-1-23-0042				
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 04 DE ABRIL DE 2023 (04-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0042 DEL MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 2023


Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE para el siguiente inmueble 040-304258, ubicado en la Calle 2 N° 1D-10, jurisdicción de Puerto Colombia.

6. *Que una vez efectuada la revisión arquitectónica, jurídica y estructural de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE para el inmueble 040-304258, ubicado en la Calle 2 N° 1D-10, se expidió Acta de Observaciones y Correcciones N° 0045 del 28 de diciembre de 2022.*
7. **Que el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4. establece, "el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el termino para la expedición de la licencia."**
8. **Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4. ibidem, establece que "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo".**
9. *Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en las normas anteriores, sin que los solicitantes hayan dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos, no solicitaron el término adicional de los 15 días hábiles, el día 21 de marzo de 2023, las señoras Magda Ligia Djanon Donado y Erika Margarita Djanon Donado radicaron un escrito, fuera del término de los treinta (30) días anteriormente señalado, en el cual no responden al acta de observaciones, solo se indica "que el acta de observaciones y correcciones 0045, no contiene nuestra dirección y que la licencia solicitada no es la que corresponde"; lo cual una vez contrastado con los datos de la solicitud y del acta, se pudo constatar que los datos se encuentran acorde con la información aportada por los solicitantes, que además el escrito confirma que si recibieron el acta de observaciones, que no le dieron alcance a lo requerido en la misma y por lo tanto, operó la consecuencia jurídica contemplada en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. consecuentemente, para todos los efectos jurídicos del trámite de SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, radicada bajo el número 085-73-1-22-0053 del martes 18 de octubre de 2022, se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.*
10. *Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico (E), LIANE SAUMET MENDINUETA,*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Entender desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE radicada bajo el número 085-73-1-22-0053 del martes 18 de octubre de 2022, para el inmueble 040-304258, ubicado en la Calle 2 N° 1D-10, jurisdicción de Puerto Colombia, presentada por los señores MAGDA D JANON DONADO C.C. 51.939.182; ERIKA D JANON DONADO C.C.52.082.106; AGUSTIN D JANON DONADO 79.351.543.

ARTICULO 2°. - Archivar el trámite con radicación 085-73-1-22-0053 del martes 18 de octubre de 2022.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0053	DEL	18 DE OCTUBRE DE 2022 (18-10-22)	
	SOLICITANTE	MAGDA D JANON DONADO C.C. 51.939.182 ERIKA D JANON DONADO C.C.52.082.106 AGUSTIN D JANON DONADO 79.351.543	Expediente 085-73-1-22-0053	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 04 DE ABRIL DE 2023 (04-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0042 DEL MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se entiede desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE para el siguiente inmueble 040-304258, ubicado en la Calle 2 N° 1D-10, jurisdicción de Puerto Colombia.

ARTICULO 3°.- Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4°.- Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A	FIRMA CURADORA (E)
Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 16950 CSJ	Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177853 CSJ
Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	Abog. LIANE SAUMET MENDINUETA.

CURADURIA 1 DE PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION RESOLUCION 23-0042

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

13 de abril de 2023,
14:32

Para: "erikadjanon@gmail.com" <erikadjanon@gmail.com>

Sres.
MAGDA D JANON DONADO
ERIKA D JANON DONADO
AGUSTIN D JANON DONADO

Respetuoso saludo.

Anexo integra la resolución 085-73-1-23-0042 que decide de fondo su solicitud radicada 22-0053

Esta notificación se surte por medio electrónico de conformidad al artículo 2.2.6.1.2.3.7 **Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, al artículo 56** de la ley 1437 de 2011 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje..."

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com dentro de los 10 días siguientes a esta notificación

Cordialmente.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO



DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER
Recibimos su correspondencia en el correo
info@curaduria1puertocolombia.com

Desde CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>
Asunto CURADURIA 1 DE PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION RESOLUCION 23-0042
ID del Mensaje <CAF+0AK7sMHBip8_p=s7ww2xOo+-wFTrS8XS7hKYQXjfsqx-yRA@mail.gmail.com>
Entregado el 13 abr., 2023 at 2:32 p. m.
Entregado a erikadjanon@gmail.com <erikadjanon@gmail.com>

Historial de tracking

🕒 **Abierto** el 13 abr., 2023 at 2:34 p. m. por erikadjanon@gmail.com

CONSTANCIA DE EJECUTORIA POR NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO

La suscrita Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Puerto Colombia, Atlántico CERTIFICA, que la resolución **085-73-1-23-0042 DEL MARTES 04 DE ABRIL DE 2013** quedó ejecutoriada el **JUEVES 05 DE MAYO DE 2023** previo tramite de notificación de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, establecido como legislación permanente mediante la ley 2213 de 2022

DENNYS VALVERDE SANCHEZ

Curadora Urbana No.1 del Municipio de Puerto Colombia.

Proyectó

OPRIETO